



Xalapa, Ver., 09 de agosto de 2024
Oficio: CTX-1295/2024

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública, presentada en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560724000329**, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO.- En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; se requirió mediante oficios **CTX-1170/2024**, **CTX-1171/2024**, **CTX-1172/2024**, de fecha 05 de julio de 2024 y oficio **CTX-1271/2024** de fecha 05 agosto de 2024 a la **Dirección de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Urbano, y Tesorería Municipal** la información solicitada, obteniendo respuesta mediante oficios **DPC/JUR/109/2024** de fecha 10 de julio de 2024, **DDU/DRPA/4720/2024** de fecha 23 de julio de 2024, **DDE/1274/2024** de fecha 26 de julio de 2024, y oficio **TM/1948/2024** de fecha 09 de agosto expedido por los Titulares de las referidas áreas, información que corre anexa al presente.

SEGUNDO.- En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.



Por último me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Xalapa le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado estará a su disposición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Enrique Córdoba Del Valle
Coordinador de Transparencia





Coordinación de
Transparencia

2845

Xalapa Ver., 05 de julio de 2024
Oficio: CTX-1170/2024

Lic. Jesús Lozano Grajales
Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico
Presente

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560724000329, la cual solicitó lo siguiente:

“Los vecinos de la Colonia Paraíso de esta Ciudad de Xalapa, Ver., venimos a interponer formal queja en contra de la empresa "Spifil" ubicada en la Calle Eden, esquina con Calle Sol de la Colonia Paraíso, de esta Ciudad de Xalapa, Ver., ubicada a la altura del Andador Tacama de la Colonia Casa Blanca, ya que en dicha bodega laboran toda la noche provocando demasiado ruido, aunado a que ponen música con muy alto volumen todas las noches, ante tal situación se ha solicitado el auxilio de la policía pero nunca han salido y nos han indicado que no pueden hacer nada y que teníamos que interponer nuestra queja ante ese H. Ayuntamiento, asimismo, solicitamos saber si ellos cuenta con permisos para laborar en la noche. Si cuenta con los permisos correspondientes para operar en la señalada colonia. Si existe un cambio de uso de suelo comercial autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento, porque hasta donde tenemos conocimiento esa zona es habitacional. Si cuentan con las medidas de seguridad necesaria en caso de algún incendio u otro accidente, verificadas por ese H. Ayuntamiento y que lo deslinde de cualquier responsabilidad. Si han realizado inspecciones de verificación de acuerdo a sus atribuciones. En caso de no tener conocimiento de dicha empresa, nos informe la fecha y hora en que se realizara la visita de acuerdo a la agenda de los Servidores Públicos que la realicen. Se anexa Croquis de la Ubicación de la bodega para el caso de que no sepan la ubicación correcta.”

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de tres días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción IV, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia, en un término de veinticuatro horas.



Calle Hidalgo N° 98, Col. Centro, C.P. 91000
Tel. 2282982387 Ext. 6331/6330
transparencia@xalapa.gob.mx





- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir ampliación de plazo para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar deba ser clasificada como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es inexistente o no es de su competencia, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la ley de la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre las dependencias municipales, le informo que esta misma solicitud le fue enviada a los Titulares de la **Dirección de Protección Civil y Dirección de Desarrollo Urbano**.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Atentamente

Dr. Enrique Córdoba Del Valle
Coordinador de Transparencia



Xalapa Ver., 05 de julio de 2024
Oficio: CTX-1171/2024

Arq. José Miguel Torres Cházaro
Director de Desarrollo Urbano
Presente

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560724000329, la cual solicitó lo siguiente:

“Los vecinos de la Colonia Paraíso de esta Ciudad de Xalapa, Ver., venimos a interponer formal queja en contra de la empresa "Spifil" ubicada en la Calle Eden, esquina con Calle Sol de la Colonia Paraíso, de esta Ciudad de Xalapa, Ver., ubicada a la altura del Andador Tacama de la Colonia Casa Blanca, ya que en dicha bodega laboran toda la noche provocando demasiado ruido, aunado a que ponen música con muy alto volumen todas las noches, ante tal situación se ha solicitado el auxilio de la policía pero nunca han salido y nos han indicado que no pueden hacer nada y que tenemos que interponer nuestra queja ante ese H. Ayuntamiento, asimismo, solicitamos saber si ellos cuenta con permisos para laborar en la noche. Si cuenta con los permisos correspondientes para operar en la señalada colonia. Si existe un cambio de uso de suelo comercial autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento, porque hasta donde tenemos conocimiento esa zona es habitacional. Si cuentan con las medidas de seguridad necesaria en caso de algún incendio u otro accidente, verificadas por ese H. Ayuntamiento y que lo deslinde de cualquier responsabilidad. Si han realizado inspecciones de verificación de acuerdo a sus atribuciones. En caso de no tener conocimiento de dicha empresa, nos informe la fecha y hora en que se realizara la visita de acuerdo a la agenda de los Servidores Públicos que la realicen. Se anexa Croquis de la Ubicación de la bodega para el caso de que no sepan la ubicación correcta.”

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de tres días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción IV, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia, en un término de veinticuatro horas.



- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir ampliación de plazo para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar deba ser clasificada como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es inexistente o no es de su competencia, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la ley de la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre las dependencias municipales, le informo que esta misma solicitud le fue enviada a los Titulares de la **Dirección de Protección Civil y Dirección de Desarrollo Económico**.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Atentamente

Dr. Enrique Córdoba Del Valle
Coordinador de Transparencia



Xalapa Ver., 05 de julio de 2024
Oficio: CTX-1172/2024

Lic. Francisco Luis Sardiña Salgado
Director de Protección Civil
Presente

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560724000329, la cual solicitó lo siguiente:

“Los vecinos de la Colonia Paraíso de esta Ciudad de Xalapa, Ver., venimos a interponer formal queja en contra de la empresa "Spifil" ubicada en la Calle Eden, esquina con Calle Sol de la Colonia Paraíso, de esta Ciudad de Xalapa, Ver., ubicada a la altura del Andador Tacama de la Colonia Casa Blanca, ya que en dicha bodega laboran toda la noche provocando demasiado ruido, aunado a que ponen música con muy alto volumen todas las noches, ante tal situación se ha solicitado el auxilio de la policía pero nunca han salido y nos han indicado que no pueden hacer nada y que teníamos que interponer nuestra queja ante ese H. Ayuntamiento, asimismo, solicitamos saber si ellos cuenta con permisos para laborar en la noche. Si cuenta con los permisos correspondientes para operar en la señalada colonia. Si existe un cambio de uso de suelo comercial autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento, porque hasta donde tenemos conocimiento esa zona es habitacional. Si cuentan con las medidas de seguridad necesaria en caso de algún incendio u otro accidente, verificadas por ese H. Ayuntamiento y que lo deslinde de cualquier responsabilidad. Si han realizado inspecciones de verificación de acuerdo a sus atribuciones. En caso de no tener conocimiento de dicha empresa, nos informe la fecha y hora en que se realizara la visita de acuerdo a la agenda de los Servidores Públicos que la realicen. Se anexa Croquis de la Ubicación de la bodega para el caso de que no sepan la ubicación correcta.”

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de tres días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción IV, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia, en un término de veinticuatro horas.



- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de veinticuatro horas, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir ampliación de plazo para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar deba ser clasificada como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es inexistente o no es de su competencia, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la ley de la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre las dependencias municipales, le informo que esta misma solicitud le fue enviada a los Titulares de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Desarrollo Económico**.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Atentamente

Dr. Enrique Córdoba Del Valle
Coordinador de Transparencia



Xalapa Ver., 05 de agosto de 2024
Oficio: CTX-1271/2024

C.P. Indira González Ramírez
Tesorera Municipal
Presente **00010579**

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560724000329 la cual solicitó lo siguiente:

“Los vecinos de la Colonia Paraíso de esta Ciudad de Xalapa, Ver., venimos a interponer formal queja en contra de la empresa "Spifil" ubicada en la Calle Eden, esquina con Calle Sol de la Colonia Paraíso, de esta Ciudad de Xalapa, Ver., ubicada a la altura del Andador Tacama de la Colonia Casa Blanca, ya que en dicha bodega laboran toda la noche provocando demasiado ruido, aunado a que ponen música con muy alto volumen todas las noches, ante tal situación se ha solicitado el auxilio de la policía pero nunca han salido y nos han indicado que no pueden hacer nada y que tenemos que interponer nuestra queja ante ese H. Ayuntamiento, asimismo, solicitamos saber si ellos cuenta con permisos para laborar en la noche. Si cuenta con los permisos correspondientes para operar en la señalada colonia. Si existe un cambio de uso de suelo comercial autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento, porque hasta donde tenemos conocimiento esa zona es habitacional. Si cuentan con las medidas de seguridad necesaria en caso de algún incendio u otro accidente, , verificadas por ese H. Ayuntamiento y que lo deslinde de cualquier responsabilidad. Si han realizado inspecciones de verificación de acuerdo a sus atribuciones. En caso de no tener conocimiento de dicha empresa, nos informe la fecha y hora en que se realizara la visita de acuerdo a la agenda de los Servidores Públicos que la realicen. Se anexa Croquis de la Ubicación de la bodega para el caso de que no sepan la ubicación correcta.”

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de tres días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción IV, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia, en un término de veinticuatro horas.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable





de veinticuatro horas, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.

- En caso de requerir ampliación de plazo para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar deba ser clasificada como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es inexistente o no es de su competencia, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de cuarenta y ocho horas atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la ley de la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Con la finalidad de lograr una mayor coordinación entre las dependencias municipales, le informo que esta misma solicitud le fue enviada al Titular de la **Dirección de Desarrollo Económico**, misma que fue respondida mediante oficio **DDE/1274/2024** que le anexo.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Atentamente

Dr. Enrique Córdoba Del Valle
Coordinador de Transparencia



Xalapa de Enríquez, Veracruz. 10 de Julio de 2023
OFICIO No. DPC/JUR/109/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio CTX-1172/2024 de fecha 05 de Julio del presente año, mediante el cual solicita a esta dirección a mi cargo, respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560724000329, la cual requiere lo siguiente: **“Los vecinos de la Colonia Paraíso de esta ciudad de Xalapa, Ver., venimos a interponer formal queja en contra de la empresa “Spifil” ubicada en la Calle Eden, esquina con Calle Sol de la Colonia Paraíso, de esta Ciudad de Xalapa Ver., ubicada a la altura del Andador Tacama de la Colonia Casa Blanca, ya que en dicha bodega laboran toda la noche provocando demasiado ruido, aunado a que ponen música con muy alto volumen todas las noches, ante tal situación se ha solicitado el auxilio de la policía pero nunca han salido y nos han indicado que no pueden hacer nada y que teníamos que interponer nuestra queja ante ese H. Ayuntamiento, así mismo, solicitamos saber si ellos cuentan con permisos para laborar en la noche. Si cuenta con los permisos correspondientes para operar en la señalada colonia. Si existe un cambio de uso de suelo comercial autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento, por que hasta donde tenemos conocimiento esa zona es habitacional. Si cuentan con las medidas de seguridad necesaria en caso de algún incendio u otro accidente, verificadas por ese por ese H. Ayuntamiento y que lo deslinde de cualquier responsabilidad. Si han realizado inspecciones de verificación de acuerdo a sus atribuciones. En caso de no tener conocimiento de dicha empresa, nos informe la fecha y la hora en la que se realizara la visita de acuerdo a la agenda de los servidores públicos que la realicen. Se anexa croquis de la ubicación de la bodega para el caso de que no sepan la ubicación correcta.”**

A este respecto me permito informarle a usted que la información solicitada en lo que refiere a las atribuciones de la Dirección de Protección Civil, está la de realizar una Visita de Verificación únicamente en materia de Protección Civil tal como lo establecen los artículos 25 Fracciones II y III y 37 del Reglamento de Protección Civil y Reducción del Riesgo de Desastres para el Municipio de Xalapa, Veracruz, esto para corroborar que dicha empresa cuente con todos los elementos de seguridad en materia de Protección Civil. Para dichos efectos se realizará una visita en los próximos días.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando atento a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

FRANCISCO LUIS SARDIÑA SALGADO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Minutario.
FLSS/HBM/jchh



Carretera Xalapa-Coatepec s/n, Junto al Velódromo, Col. Buenavista II,
C.P. 91080, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 842-12-06 Correo: proteccioncivil@xalapa.gob.mx



**Trabajo
y transparencia**



DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO
 Xalapa-Enriquez, Ver., a 23 de julio de 2024
 Oficio No. DDU/DRPA/4720/2024
 Asunto: Respuesta a la solicitud de información.
 Número de CTX-1171/2024

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio número **CTX-1135/2024** de fecha 05 de julio del año en curso, recibido en el correo institucional de esta Dirección el mismo día, con la finalidad de dar atención a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560724000329** a través de la cual se solicita información relativa a:

"Los vecinos de la Colonia Paraíso de esta Ciudad de Xalapa, Ver., venimos a interponer formal queja en contra de la empresa "Spifil" ubicada en la Calle Eden, esquina con Calle Sol de la Colonia Paraíso, de esta Ciudad de Xalapa, Ver., ubicada a la altura del Andador Tacama de la Colonia Casa Blanca, ya que en dicha bodega laboran toda la noche provocando demasiado ruido, aunado a que ponen mucha música con muy alto volumen todas las noches, ante tal situación se ha solicitado el auxilio de la policía pero nunca han salido y nos han indicado que no pueden hacer nada y que teníamos que interponer nuestra queja ante ese H. Ayuntamiento, asimismo, solicitamos saber si ellos cuenta con permisos para laborar en la noche. Si cuenta con los los permisos correspondientes para operar en la señalada colonia. Si existe un cambio de uso de suelo comercial autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento, porque hasta donde tenemos conocimiento esa zona es habitacional. Si cuentan con las medidas de seguridad necesaria en caso de algún incendio u otro accidente, verificadas por ese H. Ayuntamiento y que lo deslinde de cualquier responsabilidad. Si han realizado inspecciones de verificación de acuerdo a sus atribuciones. En caso de no tener conocimiento de dicha empresa, nos informe la fecha y hora en que se realiza la visita de acuerdo a la agenda de los Servidores Públicos que la realicen. Se anexa Croquis de la Ubicación de la bodega por el caso que no sepan la ubicación correcta." (SIC)

Al respecto y de conformidad con el artículo 11 fracción XVI y 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que a través del Memorandum No. DRPA/069/2024, de fecha 09 de julio del año en curso, se solicitó apoyo al Jefe del Departamento de Licencias de Fraccionamientos y Usos de Suelo, contestando a través del Oficio No. DDU_SCDU/FYU/070/2024, en donde se menciona "...habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros que obran en este Departamento, no se identificó expediente de "Uso de Suelo Comercial" del predio antes mencionado. Por lo que nos encontramos materialmente imposibilitados de proporcionarle lo solicitado. Aunado a lo anterior, las Dependencias que pudieran tener información son la Dirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

Esperando haber dado cumplimiento con la obligación de acceso a la información, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ARQ. JOSÉ MIGUEL TORRES CHAZARO
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.c.p. Archivo.
 ARQ.JMTC/LIC.DBRCA/IC.FARB

Avenida Manuel Avila Camacho Número 116, Col. Unidad Veracruzana C.P. 91030.
 Tel. (228) 2 90 10 36; desarrollourbano@xalapa.gob.mx





Dirección de
Desarrollo Económico

Jaquín

Xalapa Ver., a 26 de julio de 2024
Oficio No. DDE/1274/2024

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
PRESENTE.

En atención al oficio número **CTX-1170/2024** de fecha 05 de julio de 2024 y de recepción el día 08 del presente mes y año, a través del cual solicita apoyo para dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud Arco de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **3005607240000329** y misma que se le asignó el número de control interno **02845/2024** la cual requiere lo siguiente:

“Los vecinos de la Colonia Paraíso de esta Ciudad de Xalapa, Ver., venimos a interponer formal queja en contra de la empresa "Spifil" ubicada en la Calle Eden, esquina con Calle Sol de la Colonia Paraíso, de esta Ciudad de Xalapa, Ver., ubicada a la altura del Andador Tacama de la Colonia Casa Blanca, ya que en dicha bodega laboran toda la noche provocando demasiado ruido, aunado a que ponen música con muy alto volumen todas las noches, ante tal situación se ha solicitado el auxilio de la policía pero nunca han salido y nos han indicado que no pueden hacer nada y que teníamos que interponer nuestra queja ante ese H. Ayuntamiento, asimismo, solicitamos saber si ellos cuenta con permisos para laborar en la noche. Si cuenta con los permisos correspondientes para operar en la señalada colonia. Si existe un cambio de uso de suelo comercial autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento, porque hasta donde tenemos conocimiento esa zona es habitacional. sí cuentan con las medidas de seguridad necesaria en caso de algún incendio u otro accidente, verificadas por ese H. Ayuntamiento y que lo deslinde de cualquier responsabilidad si han realizado inspecciones de verificación de acuerdo a sus atribuciones. En caso de no tener conocimiento de dicha empresa, nos informe la fecha y hora en que se realizara la visita de acuerdo con la agenda de los Servidores Públicos que la realicen. Se anexa Croquis de la Ubicación de la bodega para el caso de que no sepan la ubicación correcta.”

Al respecto le comento a Usted que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI, 8, 9 fracción IV, 11 fracciones VII y XVI, 63, 67, 68 fracciones V, VI y VII, 143, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; esta Dirección a mi cargo, realizo, una **búsqueda exhaustiva y minuciosa en los medios tanto digitales como físicos de esta Dirección y NO se encontró registro administrativo alguno, sin embargo de acuerdo a las atribuciones de esta Dirección se giraran los oficios correspondientes para una Inspección, No obstante le menciono que la emisión y autorización de Licencia de Funcionamiento y/o Cédulas de Empadronamiento le corresponde a la Tesorería Municipal, sin embargo el resguardo y actualización de los Padrones Comerciales y Licencias de Funcionamiento y/o Cédulas de Empadronamiento le corresponde a la Dirección de Ingresos, como lo establece el artículo 27 fracción XXII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS LOZANO GRAJALES

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Archivo/Minutario.LIC.JLG/SJM

“Los datos personales recabados por esta Dirección de Desarrollo Económico, serán protegidos y tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no se deberán transmitir o difundir sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la Ley.”



Trabajo
y transparencia



Xalapa de Equez., Ver., 09 de agosto de 2024
NÚMERO DE OFICIO: TM/1948/2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

Me refiero al oficio **CTX-1271/2024** de la Coordinación de Transparencia referente a la solicitud de información **300560724000329**, misma que inicialmente solicita lo siguiente:

"Los vecinos de la Colonia Paraíso de esta Ciudad de Xalapa, Ver, venimos a interponer formal queja en contra de la empresa "Spifil" ubicada en la Calle Edén, esquina con Calle So! de la Colonia Paraíso, de esta Ciudad de Xalapa, Ver, ubicada a la altura del Andador Tacama de la Colonia Casa Blanca, ya que en dicha bodega laboran toda la noche provocando demasiado ruido, aunado a que ponen música con muy alto volumen todas las noches, ante tal situación se ha solicitado el auxilio de la policía pero nunca han salido y nos han indicado que no pueden hacer nada y que teníamos que interponer nuestra queja ante ese H Ayuntamiento, asimismo, solicitamos saber si ellos cuenta con permisos para laborar en la noche. Si cuenta con los permisos correspondientes para operar en, la señalada colonia. Si existe un cambio de uso de suelo comercial autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento, porque hasta donde tenemos conocimiento esa zona es habitacional si cuentan con las medidas de seguridad necesaria en caso de algún incendio u otro accidente, verificadas por ese H. Ayuntamiento y que lo deslinde de cualquier responsabilidad. Si han realizado inspecciones de verificación de acuerdo a sus atribuciones. En caso de no tener conocimiento de dicha empresa, nos informe la fecha y hora en que se realizara la visita de acuerdo a la agenda de los Servidores Públicos que la realicen. Se anexa croquis de la ubicación de la bodega para el caso de que no sepan la ubicación correcta." (sic)

Al respecto y con fundamento en lo establecido en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en el Artículo 143 *"Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder..." (sic)*, y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Tesorería en el capítulo III artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y atendiendo al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece que: *"los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información"*, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Dirección de Ingresos dependiente de esta Tesorería en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Administración Pública de Xalapa, Ver, después de realizar una búsqueda exhaustiva en el sistema de ingresos, no se localizó registro alguno de dicha solicitud en mención.



Lo anteriormente expuesto es con la finalidad de dar la adecuada atención a lo solicitado y en cumplimiento a las obligaciones establecidas, así como para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales, por lo que se solicita tener por cumplida la información requerida por el ciudadano, a través de la solicitud de información con número de folio **300560724000329**.

ATENTAMENTE


C.P. INDIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL

Archivo.